

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-2169 *Notificación de sentencia 49/2018 en procedimiento ordinario 343/2017*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 49/2018

En Santander, 19 de febrero de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario 343/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Otermín Garmendía en nombre y representación de CAIXABANK, S. A. asistida por el letrado Sr. Vázquez Díaz de Garayo contra Virgilio López Fernández, declarado en rebeldía, en nombre de S. M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Otermín Garmendía en nombre y representación de CAIXABANK, S. A. asistida por el letrado Sr. Vázquez Díaz de Garayo contra Virgilio López Fernández, debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 16 de octubre de 2007 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 147.661,61 euros, al no aplicar los intereses de demora, al ser declarada nula la cláusula que los fija, más los intereses legales, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2018/2169

CVE-2018-2169